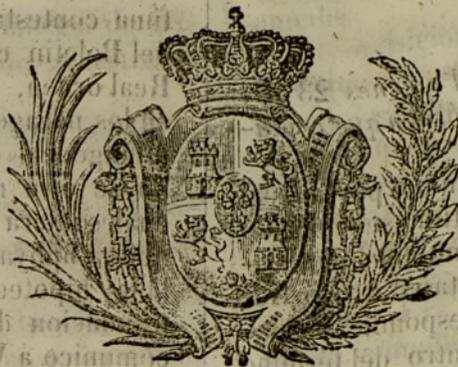


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. tal mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 144.

La Direccion general de Contribuciones directas, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reyna de la comunicacion de V. S. de 5 del corriente y de los 3 espedientes unidos á ella, proponiendo que se comprenda en la contribucion industrial á los dueños de las carretas de bueyes destinados al transporte y acarreo, mediante á que no estándolo tampoco en la contribucion de inmuebles, disfrutan esencion de ambas imposiciones, al paso que no sucede lo mismo con los carros, galeras y caballerías que se ocupan en igual servicio, pues que sus dueños se hallan sujetos á la mencionada contribucion industrial; y S.M. teniendo presentes estas fundadas razones, se ha servido resolver, de conformidad con el

dictám de V. S., que se adicione la 2.ª parte de la tarifa núm. 2.º de 1.º de julio último con la partida siguiente:—«Carretas de bueyes destinadas al acarreo aunque no lo hagan todo el año» por cada una seis reales.» De Real orden lo digo á V.S. para su noticia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su noticia, la de la administracion y para que se sirva insertarla en el Boletin oficial, advirtiéndole que deberá regir desde 1.º de Junio próximo.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad á los efectos correspondientes. Burgos 26 de mayo de 1851.—Dionisio Gainza.

### Otra núm. 145.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P. procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sor. Juez de primera instancia de esta capital de la persona de José Rosaen, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion.

#### Señas.

Elad 23 á 23 años; estatura corta, pelo castaño, ojos como azules, con vigote y un poco perilla. Viste pantalon de pana color rojo rayado, sombrero calañés, esclavina corta de paño azul muy oscuro. — Burgos 24 de mayo de 1851.—Dionisio Gainza.

*En la Gaceta núm. 6157 del viernes 23 del actual se halla inserta una real orden que copiada á la letra dice así:*

Ministerio de Hacienda. — Aunque por la Real orden de 8 de agosto del año último se concedió por equidad la relevacion de las multas hipotecarias á los morosos que se presentasen á registrar sus documentos y pagar los correspondientes derechos vigentes de hipotecas dentro del término de dos meses, que, como fatal é improrogable, se señaló, y debia esperarse en tal virtud que todos los interesados aprovecharian oportunamente aquellos beneficios, y que en lo sucesivo serian cumplidos con exactitud los preceptos de la ley, han llamado notablemente la atencion de S. M. la Reina las diferentes reclamaciones que todavia se deducen sobre el mismo objeto de relevacion de dichas multas, ya por algunos de los morosos á quienes comprendia la citada Real orden, ya por otros interesados que han incurrido en la propia falta de morosidad sobre actos posteriores, alegando todos la ignorancia de las espresadas disposiciones hipotecarias, porque, si bien habrian sido insertas en los Boletines oficiales de las provincias, no han llegado á su conocimiento. Desde luego se reconoce que estas alegaciones no justifican la falta de morosidad en la presentacion de los documentos, toda vez que la ley obliga á todos, sin escepcion alguna, desde el momento de su publicacion en los Boletines oficiales, y que es preciso hacerla observar rigurosamente, si se han de llenar los diferentes objetos que la misma se propuso, si se han de evitar los graves y conocidos perjuicios que su inobservancia puede irrogar al tesoro público y aun á los mismos interesados contribuyentes. Sin embargo, teniendo presentes las razones de equidad para conceder el perdon de las multas hipotecarias, que no son otras que las de creer que habrá interesados cuya falta no procederá de mala fé, y sí, con efecto, de la ignorancia de las disposiciones acerca del particular; á fin de poner término á semejantes reclamaciones y de conseguir la debida regularidad en el pago del impuesto y registro hipotecarios establecidos por la ley y Real decreto de 23 de mayo de 1845, conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. se ha servido conceder y señalar, como último é improrogable, el plazo de dos meses, para que dentro de él se admitan al registro de hipotecas, con relevacion de multa, los documentos que no se hubieren presentado oportunamente y estuviesen sujetos á aquella formalidad y al impuesto vigente de hipotecas; debiendo los gobernadores de las provin-

cias exigir á los alcaldes de los pueblos la oportuna contestacion de haber recibido el número del Boletin oficial en que se inserte la presente Real orden, y de haber fijado una copia de ella en los parages públicos acostumbrados, y en la inteligencia de que, trascurrido aquel término, no se oirá ni se estimará reclamacion alguna, cualesquiera que sean los motivos con que se quiera apoyar, y si se aplicarán irremisiblemente la ley hipotecaria y demas disposiciones sobre defraudacion de los intereses públicos. — Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1851. — Bravo Murillo. = Sr. Director general de contribuciones directas.

*Lo cual he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad, previniendo á los alcaldes de la misma fijen en los sitios públicos una copia de la Real orden citada, á fin de que llegue á noticia y conocimiento de los interesados á quienes comprenda, y puedan los mismos acogerse á la gracia que se les dispensa dentro del plazo designado; y advierto á dichos alcaldes me den aviso de haber recibido el número de este Boletin y de haber ejecutado cuanto queda prevenido. Burgos 27 de mayo de 1851. — Dionisio Gainza.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*El licenciado D. José Sabater y Noverjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido judicial.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gomez, natural de la Lama, parroquia de Darda, distrito de Sta. Cristina de Paradas de Rivas del Sic, partido judicial de la Puebla de Tribes, provincia de Orense en Galicia, contra quien estoy siguiéndo causa criminal por robo de 700 rs. en plata y 400 en vellon, que como criado de Pedro Garza, maestro zapatero y vecino de Montañarta, aseguró haberle sido hecho en la mañana del 11 de octubre del año pasado de 1850, entre la venta de Toral y el pueblo de Roales, con ocasion de venir á entregárselos á D. Carlos Antonio Rodriguez; para que se presente ante mí por la escribania del infrascrito á responder á los cargos que le resultan, dentro de 30 dias, que se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 22 de mayo de 1851. — José Sabater. — Vicente Alvarez.

Se hallan vacantes las escuelas que a continuación se expresan.

La de Rezmundo dotada con 20 fanegas de trigo, y además casa por los cargos de maestro y sacristán.

La de Valverde de Miranda, con el asignado de 15 fanegas de trigo.

La de Villanueva de las Carretas con 23 fanegas de trigo, y casa por maestro y además otras cuatro por cargo de sacristán.

Los aspirantes a cualquiera de las tres escuelas dirijan sus solicitudes francas y documentadas á la secretaria de esta comision antes del dia 1.º del próximo mes de julio. V. A. D. E. C. P.—Antonio Martinez Acosta.—Secretario.

#### *Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

##### **Exámenes de maestros y maestras.**

Los exámenes para maestros de clase superior y elemental darán principio el dia 16 de julio próximo, y los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que se exigen en los artículos 15 y 16 del reglamento vigente de exámenes, debiendo presentarles con tres dias por lo menos de anticipacion en esta secretaria.

Los exámenes para maestras darán principio en el dia 22 de julio venidero, y con tres dias de anticipacion presentarán las aspirantes la solicitud acompañada de la fe de bautismo, certificacion de buena conducta del alcalde y párroco en que hubiesen residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, los recibos de los derechos de examen y título, y la fe de casada las que lo fueren. Valladolid 22 de mayo de 1851.—El Presidente Guerra.—Manuel Santos San Martin.

#### *Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Oposiciones para proveer una escuela de niños y otra de niñas.

Para proveer la escuela de Castronuño, se celebrarán las oposiciones el dia 27 de junio próximo, dando principio á las nueve de su mañana en la sala de la Excm. diputacion provincial. La dotacion de la escuela consiste en 3000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, casa en que vivir, y los niños pagan mensualmente 1 real los de leer, 2 los de escribir, 3 los de contar,

y á la semana 4 mrs. los primeros y 8 los de las últimas clases; se valúan las mismas en 900 rs. anuales.

Las oposiciones para una de las escuelas de niñas que en esta capital se halla vacante, darán principio el dia 30 de junio próximo, á las nueve de su mañana, en el local referido. Su dotacion consiste en 3333 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos municipales, casa en que vivir con local para la enseñanza, y las niñas que no sean pobres pagan 3 rs. mensuales en el primer año, 4 rs. en los dos siguientes y 5 cuando hayan completado los tres años de enseñanza, cuyo importe anual se valúa en 1068 rs.

Los opositores para una y otra escuela se inscribirán con seis dias por lo menos de anticipacion en la secretaria de esta comision, presentando los documentos siguientes: su fe de bautismo en que acrediten tener 21 años de edad, el título ó testimonio del mismo, certificacion de conducta dada por el ayuntamiento y cura párroco y no tener defecto corporal que pueda dar lugar á ridiculo. Valladolid 20 de mayo de 1851.—El Presidente, Guerra.—Manuel Santos San Martin.

En la secretaria de la Comision provincial de Instruccion primaria de esta Capital se hallan ejemplares del Fleuri en verso por D. Antonio Pidalá, aprobado por el Gobierno de S. M. para el uso de las escuelas del Reino. El precio de cada ejemplar es el de 2 y rs. y medio.

## **ANUNCIOS.**

### *Trasportes acelerados de Burgos á Madrid y á Logroño.*

De la calle de Lain Calbo, núm. 21, salen todos los martes para Madrid, y los jueves para Logroño.

En la misma calle y casa se despachan cohetes y ruedas de todas clases elaborados en Logroño.

Se halla vacante el partido de Cirujano de R villa Vallejera, su dotacion consiste en 2000 rs. en dinero 40 fanegas de trigo, casa y aprovechamientos vecinales; las solicitudes francas de porte se dirijirán á D. Antonio Escribano, hasta el 20 de junio próximo.

4

Todos los Sres. Curas y demas personas que estén á su cargo la fábrica de las iglesias en las obras que tuviesen que hacer en el gremio de Latonería y Platería podrán dirigirse á casa de Tornadijo, calle de Vitoria, núm. 4, ó al arco del Mercado, platería de Santa Maria, donde se hace toda clase correspondiente á los referidos ramos con el mayor esmero y prontitud, á precios sumamente arreglados, advirtiendo que cualquiera pieza de las de laton se platea á fuego con la mayor delicadeza y duracion, sin diferenciar de las de plata. Se compra y se toma á cambio todo lo viejo.

*Direccion de Negocios en Madrid, calle de la Ballesta, núm. 45, cuarto segundo.*

D. Jose Maria Ruenes, vecino de esta Corte, tiene establecida desde 1844 una direccion de negocios, que por su actividad, crédito y el buen nombre del que la dirige, ha merecido la confianza y el apoyo de personas de probidad y arraigo en toda la Península é islas adyacentes.

Los conocimientos adquiridos en la carrera mercantil, en la que por espacio de muchos años ha dirigido las operaciones de varios empresas y casas de comercio, como jefe de contabilidad, cuyos documentos justificativos ciertamente le ponen en el lugar preferente que hoy ocupa; unidos á los que ya poseia con anterioridad en toda clase de negocios judiciales, administrativos etc. etc., forman una recopilacion tan compacta que, con la mayor sencillez, se ponen en curso cuantos negocios áridos han de entablarse en la corte; por esta razon, y con el apoyo y adhesion que le presta el comercio y otras personas de probidad, que le tienen encomendados sus asuntos, ha procurado desembarazarse de sus vastas ocupaciones en el comercio, pudiendo ya disponer libremente de su persona, y emplearse esclusivamente en obsequio de sus comitentes, ofreciéndoles una eficaz cooperacion y cuantas mejoras sean susceptibles.

Así, pues, y con el fin de hacerse mas acreedor, animado siempre de la mejor voluntad por favorecer los intereses de todas las clases, y bien penetrado de los beneficios que puede reportarles, ha resuelto lo siguiente, segun los deseos de varias empresas y corporaciones á quienes representa.

Los ayuntamientos pagarán anualmente una cuota convencional y equitativa, ya con arreglo á sus facultades, ya al número de vecinos, ó ya á la índole y calidad de sus asuntos, y satisfaciéndose aquella por trimestres, será una cosa tan insignificante, que parezca imposible carezcan estas corporaciones de un representante en la Corte, cuando este pequeño gasto vendrá á refluir en beneficio de los intereses comunes.

Los cabildos eclesiásticos, que como dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, necesitan activar allí sus nóminas, y

otros muchos expedientes que les conciernen, se hallan en igual caso, y podrán tambien suscribirse por una cuota fija, si asi conviniera á sus intereses.

#### GARANTIAS.

Se facilitarán cuantas se apetezcan para satisfaccion de los comitentes, y además se designarán en todas las capitales personas de responsabilidad que salgan garantes etc.

Estas ligeras observaciones bastan por sí solas para que el público pueda juzgar con imparcialidad del Establecimiento, y honrarle con su apoyo y adhesion. La economía y ventajas que reportará á todas las clases de la sociedad son otras cualidades que se apreciarán debidamente, y el que se halla al frente de él creeria hacer una ofensa al buen sentido y á la razon pública, si se entendiera más en demostrarlo. Por consiguiente se hace cargo de las siguientes operaciones.

De toda clase de negocios bursátiles, ó de la compra y venta de papel del Estado á precios de cotizacion: de su renovacion y conversion: de cobrar créditos, cupones, dividendos de acciones, viudedades, cesantías, etc. etc., y de librar su importe sobre la plaza que se le designe: admite poderes para asistir á los concursos de acreedores, y se encarga de la liquidacion de cuentas: de activar con la mayor urgencia los expedientes que se hallen pendientes de resolucion, ó deban entablarse en las oficinas del Gobierno: de seguir las demandas en los tribunales hasta su conclusion: de la obtencion de títulos de escribanos y otras carreras, nombramientos de promotores, jueces de primera instancia, etc. de asistir á la subasta de bienes nacionales: de la administracion de posesiones y fincas, y de cuanto se juzgue oportuno.

Los negocios judiciales y los demas que necesiten consultarse serán dirigidos por hábiles letrados de este ilustre colegio, si los interesados no propusieren otros.

Advertencia. Las personas que deseen consultar ó hacer alguna pregunta podrán verificarlo, franqueando la correspondencia, y se les contestará categóricamente sin retribucion alguna.

Otra. Se cuenta con activos corresponsales para los negocios que hayan de entablarse en cualquier punto de la Península, así como en America é islas Baleares.

#### CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 25 de mayo de 1851.

Rs. an.

Han ingresado en este dia 1003

Se han devuelto á solicitud de un interesado. 100

P. el Director de Semana, el Contador, Eulogio Sainz de Alfaro.

Con privilegio esclusivo. Bálamo perfeccionado de Peichler: cura las quemaduras, ulceras, heridas, oftalmias, grietas de los pechos, dibiosos, sabañones, quita el dolor de muelas, oídos, etc. etc.

Depósito central en Madrid botica y laboratorio químico de Sanchez, calle de Atocha núm. 67.

En Burgos: botica de Lerena, Plaza mayor, núm. 28.

#### BURGOS:

Imprenta de Carriñena, y S.<sup>a</sup> Maria, Plaza de la Libertad.